



tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el siguiente contrato de constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura: Uno) El Doctor José Rafael Bustamante Espinosa, por sus propios derechos; y, Dos) El Doctor Francisco Bustamante Luna, por sus propios derechos.- Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Quito, de profesión abogados, y manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se regirá por los estatutos que a continuación constan: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COBRANZAS DEL ECUADOR S.A., RECOBRANSA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- Artículo Primero: Denominación.- La denominación de la compañía es COBRANZAS DEL ECUADOR S.A., RECOBRANSA, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga.- Artículo Segundo.- Duración.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo de la Junta General de Accionistas.-



1	
2	Artículo Tercero.- Domicilio.- La Compañía es de
3	nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
4	es Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
5	en uno o más lugares dentro de la República o en
6	el exterior.- Artículo Cuarto.- Objeto.- El objeto
7	social de la Compañía es la prestación de servicios
8	de cobranzas, judicial y-o extrajudicialmente, de
9	títulos de crédito y títulos valores.- También la
10	Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá
11	adquirir, vender y negociar bienes muebles e
12	inmuebles, intervenir como socio en la formación
13	de toda clase de sociedades y compañías, aportando
14	capital a las mismas y adquirir y tener acciones,
15	obligaciones o participaciones de otras compañías.
16	Podrá además celebrar contratos de asociación y
17	subcontratos para la prestación de servicios.
18	participará en consorcios con personas naturales o
19	jurídicas, nacionales o extranjeras, para activida-
20	des que tengan relación con el objeto de la compa-
21	ñía.- La Compañía podrá realizar toda clase de
22	actos, contratos y operaciones permitidos por las
23	leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
24	y necesarios y convenientes para su cumplimiento .-
25	TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.-
26	El capital autorizado de la Compañía es de Ochenta
27	y seis millones de sucres.- El capital social
28	suscrito es de Cuarenta y tres millones de sucres

1 dividido en cuarenta y tres mil acciones ordinarias

2 y nominativas con un valor de mil sucres cada una.

3 El capital social se encuentra pagado conforme el

4 detalle constante en la cláusula tercera del

5 presente instrumento.- Artículo Sexto.- La Junta

6 General de Accionistas determinará el plazo de pago

7 de la parte de capital social suscrito no pagado,

8 de conformidad con la ley y más normas pertinen-

9 tes.- Artículo Séptimo: Cada acción da derecho a

10 voto en la Junta General de Accionistas en propor-

11 ción a su valor pagado.- Los títulos de acción que

12 serán debidamente numerados llevarán la firma del

13 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un

14 título de acción podrá comprender tantas acciones

15 cuantas posea el propietario o parte de éstas a su

16 elección. Las acciones son libremente negociadas.-

17 TÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION

18 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Octavo.-

19 Gobierno.- La Compañía será gobernada por la Junta

20 General de Accionistas, órgano supremo de la

21 compañía y administrada por el ~~Presidente y el~~

22 Gerente General de la misma.- CAPITULO PRIMERO:

23 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.-

24 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el

25 órgano supremo de la Compañía y que está integrada

26 por los accionistas, reunidos con el quórum y en

27 las condiciones que la ley, los reglamentos de la

28 Superintendencia de Compañías y los presentes -



1 estatutos determinan.- Artículo Décimo Primero.-  
2  
3 Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán  
4 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales  
5 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los  
6 tres primeros meses posteriores a la finalización  
7 del ejercicio económico, para tratar los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria. Las Juntas  
9 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
10 tiempo en que fueren convocadas por el Presidente,  
11 de oficio o a pedido de accionistas que representen  
12 por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
13 capital social, para tratar los asuntos que se  
14 indiquen en la convocatoria.- Artículo Décimo  
15 Primero.- Lugar de Reunión.- Tanto las Juntas  
16 Generales Ordinarias como Extraordinarias se  
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
18 salvo el caso previsto por el Artículo doscientos  
19 ochenta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo  
20 Segundo.- Convocatorias.- Sin perjuicio de las  
21 atribuciones que sobre el particular reconoce la  
22 ley al Superintendente de Compañías y al Comisa-  
23 rio, las convocatorias para las reuniones de Junta  
24 General de Accionistas serán hechas por el Presi-  
25 dente de la Compañía, mediante comunicación por la  
26 prensa y por comunicación escrita a los accionistas  
27 que lo solicitaren, con ocho días de anticipación  
28 por lo menos, al día fijado para la reunión; en

este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, debiendo además convocársele expresamente en la convocatoria por la prensa, mencionando su nombre y apellido.- La convocatoria expresará, en todo caso, el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionados con asuntos no expresados en la convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- Quorum.- Para que la Junta General pueda instalarse y deliberar y constituirse en primera convocatoria, deberá concurrir a ella un número de personas que represente más de la mitad del capital pagado. En caso de que la Junta General no se reuniera por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y que se referirá a los mismos puntos de la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes cualquiera sea el capital representado y se expresará así en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por accionistas que representen más de la mitad del capital pagado representado en la



1 reunión . Los votos en blanco y las abstenciones se  
2  
3 sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presi-  
4 dente tendrá voto dirimente.- Artículo Décimo  
5 Quinto.- Quorum y Mayoría Especiales.- Para que la  
6 Junta General de Accionistas pueda acordar válida-  
7 mente el aumento o disminución del capital social,  
8 la transformación de la Compañía, su liquidación y  
9 en general cualquier modificación a los estatutos.  
10 habrá de concurrir a ella un número de personas que  
11 representen por lo menos más de la mitad del  
12 capital pagado.- Si no se obtuviere en primera  
13 convocatoria el quórum establecido, en segunda  
14 convocatoria la Junta General podrá constituirse  
15 con la representación de por lo menos el treinta  
16 por ciento del capital pagado de la Compañía,  
17 particular que se expresará en la convocatoria que  
18 se haga. Si luego de la segunda convocatoria  
19 tampoco se lograre el quórum requerido, se procede-  
20 rá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
21 podrá demorar más de sesenta días de la fecha  
22 fijada para la primera reunión ni modificar el  
23 objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
24 constituirá con el número de accionistas presente,  
25 debiendo expresarse este particular en la convoca-  
26 toria que se haga. Para los casos previstos en este  
27 artículo, las decisiones de la Junta General serán  
28 adoptadas con el voto favorable de más la mitad del

capital pagado representado en la reunión.-

Artículo Décimo Sexto.- Representación.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por poder notarial, general o especial.-

Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta correspondiente bajo pena de nulidad.-Artículo

Décimo Octavo.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante que en cada sesión se elijere para el efecto.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- Artículo Décimo

Noveno.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Desionar y remover al Presidente, Gerente General, a un Comisario Pincipal y a un -



1 Comisario Suplente de la Compañía y fijar sus  
2 remuneraciones: b) Autorizar al Gerente General la  
3 adquisición ejenación y gravámenes de bienes  
4 inmuebles y la constitución de prendas de toda  
5 clase de bienes muebles de la Compañía: c) Conocer  
6 y aprobar anualmente los informes que presente el  
7 Gerente General y el Comisario de la Compañía: d)  
8 Resolver acerca del destino de las utilidades so-  
9 ciales: e) Resolver acerca de la fusión transfor-  
10 mación y disolución de la Compañía: f) Acordar la  
11 emisión de las obligaciones, g) Resolver sobre los  
12 aumentos y disminución del capital social y las  
13 reformas al estatuto social: h) Fijar los límites y  
14 las políticas dentro de los que el Gerente General  
15 podrá contratar al personal de la Compañía ; i)  
16 Fijar los montos y límites dentro de los cuales el  
17 Gerente General podrá realizar los actos y contra-  
18 tos a nombre de la compañía: j) Dictar los regla-  
19 mento internos y políticas de la Compañía , y; k)  
20 Las demás atribuciones que le confiere la ley y que  
21 no estén reservadas estatutariamente a otro orga-  
22 nismo social. CAPITULO SEGUNDO. EL PRESIDENTE.-  
23 Artículo Vigésimo. Duración del Cargo.- El Presi-  
24 dente de la compañía, será elegido por la Junta  
25 General de Accionistas, para un periodo de dos años  
26 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser  
27 Presidente no se requerirá ser accionista de la  
28

1           compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
2           legalmente reemplazado de conformidad con lo  
3           discuesto por la ley.- Artículo Vigésimo Primero.-  
4           Atribuciones y deberes del Presidente.- Son  
5           atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir  
6           y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la  
7           Junta General de Accionistas; b) Convocar y presi-  
8           dir las sesiones de Junta General; c) Suscribir  
9           conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
10          acción y las obligaciones que emita la compañía; d)  
11          Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas  
12          de las sesiones de Junta General de Accionistas.-  
13          e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia,  
14          falta o impedimento temporal de éste; f) Supervi-  
15          gilar las operaciones y la marcha de la compañía.  
16          y; g) Las demás atribuciones que le encomendare la  
17          Junta General de Accionistas.- CAPITULO TERCERO.-  
18          EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Segundo.-  
19          Representación Legal.- Duración del Cargo.- El  
20          Gerente General será el representante legal de la  
21          compañía, judicial y extrajudicialmente; será  
22          elegido por la Junta General de Accionistas para un  
23          período de dos años y podrá ser reelegido indefini-  
24          damente. Para ser Gerente General no se requerirá  
25          ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se  
26          prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, de  
27          conformidad con la ley.- Artículo Vigésimo Terce-  
28          ro.- Atribuciones y Deberes del Gerente General:



1	
2	Son atribuciones y deberes del Gerente General los
3	siguientes: a) Celebrar a nombre de la compañía
4	todos los actos y contratos en que ésta intervinie-
5	re con las limitaciones establecidas en los presen-
6	tes estatutos y realizar todos los actos de admi-
7	nistración y gestión ordinaria en las actividades
8	de la compañía; b) Actuar como Secretario de las
9	Juntas Generales de Accionistas; c) Presentar
10	anualmente a la Junta General de Accionistas, un
11	informe sobre la situación de la compañía y los
12	balances y estados de situación; d) Suscribir
13	conjuntamente con el Presidente los títulos de
14	acción, de obligaciones que emita la compañía y las
15	actas de Junta General, de haber actuado como
16	Secretario; e) Comprar, vender, permutar, preñar o
17	hipotecar toda clase de bienes, requiriéndose de
18	autorización previa de la Junta General cuando se
19	trate de los actos o contratos señalados en el
20	literal b) Artículo Décimo Noveno de estos estatu-
21	tos; f) Supervigilar la contabilidad de la compa-
22	ñía; g) Informar a la Junta General cuando se le
23	solicite o fuere necesario, acerca de la situación
24	administrativa y financiera de la compañía; y, h)
25	Las demás que le encomendare la Junta General de
26	Accionistas.- Artículo Décimo Cuarto.- Ausencia del
27	Gerente General .- En caso de ausencia o falta
28	temporal del Gerente General, este será reemplazado

1 por el Presidente de la Compañía. En caso de

2 ausenciadefinitiva. la Junta General procederá a la

3 designación de un nuevo Gerente General.- TITULO

4 CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCES. UTILIDADES.

5 RESERVAS Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo

6 Vigésimo Quinto.- Utilidades y Fondo de Reserva

7 Legal.- De las utilidades netas obtenidas por la

8 compañía. se asignará anualmente un porcentaje no

9 menor al diez por ciento de ellas para la formación

10 del fondo de reserva legal . hasta que éste alcance

11 por lo menos el cincuenta por ciento del capital

12 social.-Artículo Vigésimo Sexto.- Reservas Faculta-

13 tivas Especiales y Dsistribución de Utilidades.-

14 Una vez hechas las deducciones a que se refiere el

15 artículo anterior. la Junta General de Accionistas

16 podrá decidir la formación de reservas facultativas

17 o especiales o bien decidir su distribución.-

18 Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico.-

19 El ejercicio económico de la compañía se iniciará

20 el primero de enero y terminará el treinta y uno de

21 diciembre de cada año. No podrá ser aprobado ningún

22 balance sin previo informe del comisario. El

23 balance general. el estado de pérdidas y ganancias y

24 sus anexos. los informes del Gerente General. y del

25 Comisario estarán a disposición de los accionistas

26 por lo menos con quince días de anticipación a la

27 fecha de reunión de la Junta General que deba

28 conocerlos.- Artículo Vigésimo Octavo.- Liquida-



1  
2 ción.- En caso de disolución y liquidación de la  
3 compañía, salvo decisión en contrario de la Junta  
4 General, corresponderá al Gerente General las  
5 funciones de liquidador de la compañía.- TITULO  
6 QUINTO.- Fiscalización.- Artículo Vigésimo Noveno.-  
7 El Comisario.- La Junta General nombrará anualmente  
8 un Comisario Principal que cumplirá con las funcio-  
9 nes previstas en la Ley de Compañías y a su respec-  
10 tivo Suplente. Para ser Comisario no se requiere  
11 ser accionista de la compañía.- TERCERA: COMPOSI-  
12 CION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital suscrito de la  
13 compañía de Cuarenta y tres millones de sucres se  
14 encuentra íntegramente pagado de la siguiente  
15 manera.- Uno( El Doctor José Rafael Bustamante  
16 Espinosa, ha suscrito la cantidad de cuarenta  
17 millones ochocientos cincuenta mil sucres, dividida  
18 en cuarenta mil ochocientos cincuenta acciones  
19 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y  
20 en pago en numerario del cien por ciento de su  
21 valor, ha depositado la cantidad de Cuarenta  
22 millones ochocientos cincuenta mil sucres conforme  
23 consta del certificado de depósito en la Cuenta de  
24 Integracion de Capital que se agrega.- Dos) El  
25 Doctor Francisco Bustamante Luna, ha suscrito la  
26 cantidad de dos millones ciento cincuenta mil  
27 sucres, dividido en dos mil ciento cincuenta  
28 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres

1 cada una y en pago en numerario del cien por ciento  
2 de su valor. ha depositado la cantidad de Dos  
3 millones ciento cincuenta mil sucres. conforme  
4 consta en el certificado de depósito en la Cuenta  
5 de Integración de Capital que se agrega.- CUARTA:  
6 DECLARACIONES GENERALES.- Los accionistas de la  
7 Compañía declaran expresamente lo siguiente: a) Su  
8 conformidad con los estatutos sociales que regirán  
9 la Compañía, según el texto constante en la cláusula  
10 la segunda de este instrumento: y. b) Su conformi-  
11 dad con los aportes en numerario que constan en la  
12 cláusula tercera del presente documento.- Los  
13 otorgantes de esta escritura facultan amplia y  
14 suficientemente al Doctor Francisco Bustamante  
15 Luna, para que realice todos los trámites que  
16 fueren necesarios para la constitución de la  
17 Compañía y su inscripción en el Registro  
18 Mercantil.- El señor Doctor José Rafael Bustamante  
19 Espinosa queda facultado para convocar a la primera  
20 Junta General de Accionistas de la Compañía.- Usted  
21 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas  
22 de estilo, necesarias para la plena validez de  
23 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se  
24 halla firmada por el Doctor Francisco Bustamante,  
25 Abogado con matrícula profesional número catorce  
26 cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.  
27 la misma que los comparecientes la aceptan y  
28 ratifican en todas sus partes y leída que les fue



**DEPOSITO A PLAZO NRO. 001**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )**

LA SUMA DE \$ 43.000.000,00  
**COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.**

Beneficiario		
<b>998 DIAS</b>	<b>20%</b>	<b>CALL</b>
Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento
<b>43.000.000</b>	<b>POR DETERMINAR</b>	<b>POR DETERMINAR</b>
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total

Se recibe para depósito en la Cuenta de Integración de Capital de COBRANZAS DEL ECUADOR S. A. en organización :

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
JOSE RAFAEL BUSTAMANTE	40.850.000
FRANCISCO BUSTAMANTE	2.150.000
<b>TOTAL</b>	<b>43.000.000</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO ( Cuenta de Integración de Capital ) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

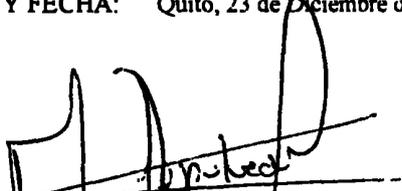
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

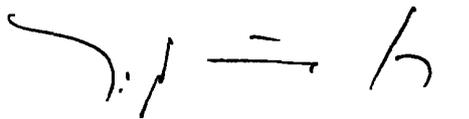
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en la Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a los dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1.992

LUGAR Y FECHA: Quito, 23 de Diciembre de 1.997

  
**BANCO CENTRO MUNDO**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 R.U.C. 1791299175001

  
**BANCO CENTRO MUNDO**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 R.U.C. 1791299175001

Entidad autorizada por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. SB-95-2194, del 5 de Septiembre de 1995.

003534

**CASA MATRIZ:**  
Edificio Banco Centro Mundo  
Robles 411 y Av. 6 de Diciembre.  
Telf.: 502-150 Fax: 501-726

**OFICINA PRINCIPAL**  
Edificio Banco Centro Mundo  
Av. 6 de Diciembre y  
Robles 411 (Esquina)

**SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL**  
9 de Octubre y Lorenzo de Garaicoa  
Telf.: 530-880  
Fax: 530-533

**AGENCIA C.C.N.U.:**  
Centro Comercial Naciones Unidas  
Av. Naciones Unidas y Japón

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FRANCISCO BUSTAMANTE

No. Tramite 11447  
Ciudad: QUITO  
FECHA: 30/10/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE  
RESULTADO:

1.-COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECOBRANSA

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON:

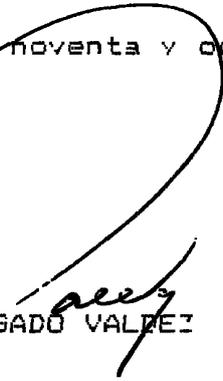
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SACEDO CORNEL  
SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

Se otorgó

ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA. firmada y sellada en Quito a.  
nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución Número 98.1.1.1.0165,  
dictada por la Superintendencia de Compañías el 22  
de Enero de 1.998. fue aprobada la escritura  
publica de Constitución de la Compañía COBRANZAS  
DEL ECUADOR S.A. RECOBRANSA. celebrada ante el  
Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 07 de  
Enero de 1.998. cuyo archivo se encuentra actual-  
mente a mi cargo.- Tomé nota de este particular al  
margen de la respectiva matriz.- Quito a. 26 de  
Enero de 1.998.-

  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL

CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTO SESENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 22 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0232 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECOBRANSA.".- Otorgada el 07 de enero de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02659.- Quito, a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO